

A Despacho de la señora Juez, hoy 27 de noviembre de 2023.

  
JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira- Risaralda, veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

La comunicación recibida del Juzgado Único Promiscuo Municipal de San Pablo (sur de Bolívar), se agrega al proceso y se deja en conocimiento.

Una vez allegado el despacho comisorio debidamente diligenciado, se agregará al expediente para los efectos del artículo 40 del CGP.

notifíquese,

(con firma electrónica)  
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
Juez.

Firmado Por:  
Olga Cristina Garcia Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

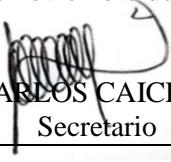
Código de verificación: 4ff65663d15ab6451c14e0acd49c425b3c007b637af13937c1c41bdd5bbbb1d0  
Documento generado en 29/11/2023 02:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 182 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 30 de noviembre de 2023.

  
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario

**AUTO ORDENANDO ENTREGA DE BIENES MUEBLE Despacho Comisorio N° 12 Procedente del EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA RISARALDA dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por ESTEBAN CADAVID BEDOYA c.c. 1.088.241.472 contra PROMOTORA CANAL**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolívar - San Pablo

<j01prmpalspablo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/11/2023 10:41

Para:NERY MARTINEZ PORTO <nery2196@hotmail.com>;ivanchi3381@gmail.com <ivanchi3381@gmail.com>; estebancadavidabogado@gmail.com <estebancadavidabogado@gmail.com>;Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

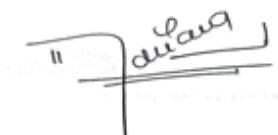
 1 archivos adjuntos (118 KB)

DESPACHO COMISORIO ORDENA A LA SECUESTRAR .pdf;

Buen Dia,

De manera muy respetuosa me permito adjuntar archivo dentro del proceso de la referencia.

Agradeciendo la atención,



ADRIANA LIZETH ULLOA AYALA  
Secretaria Judicial.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo Bolívar**

Calle 19 Número 7-28 Barrio La Concepción San Pablo Bolívar

[j01prmpalspablo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalspablo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

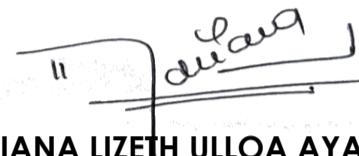
San Pablo - Bolívar

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Señor Juez:

A su conocimiento, Despacho Comisorio N° 12 Procedente del **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA RISARALDA** dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por ESTEBAN CADAVÍD BEDOYA c.c. 1.088.241.472 contra PROMOTORA CANALETAS S.A.S Nit 9003649182, Radicación 66001-31-03-001-2019-00284-00  
San Pablo Bolívar, 21 de septiembre de 2023.

  
ADRIANA LIZETH ULLOA AYALA  
Secretaria.-

**REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL BOLIVAR. JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL. SAN PABLO (SUR DE BOLIVAR).** San Pablo Bolívar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el informe de secretaria que antecede, se hacen las siguientes consideraciones:

1.- Visto el informe de secretaria que antecede, se hacen las siguientes consideraciones: 1.- Que mediante auto de fecha 17 de Agosto de 2021, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA RISARALDA dentro del Proceso dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por ESTEBAN CADAVÍD BEDOYA c.c. 1.088.241.472 contra PROMOTORA CANALETAS S.A.S Nit 9003649182, Radicación 66001-31-03-001-2019- 00284-00, se le ha comisionado para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles adscritos a los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 068- 22531/ 22532/ 22533/ 22534/ 22535/ 22536/ 22537/ 22538/ 22539/ 22540/ 22541/ 22542/ 22543/ 22544/ 22545/ 22546/ 22547/ 22548/ 22549/ 22550/ 22551/ 22552/ 22572/ 22573/ 22574/ 22575/ 22576/ 22577/ 22578/ 22579/ 22580/ 22581/ 22582/ 22583/ 22584/ 22585/ 22586/ 22587/ 22588/ 22589/ 22590/ 22591/ 22592/ 22593/ 22707/ 22708/ 22709/ 22710/ 22711/ 22712/ 22713/ 22714/ 22715/ 22716/ 22717/ 22856/ 22857/ 22858.. En el cual se COMISIONA al señor Juez Promiscuo Municipal de San Pablo Sur de Bolívar.

2.- Mediante auto del 17 de agosto de 2021, este Despacho Judicial ordenó el secuestro de los bienes inmuebles allí relacionados por su número de matrícula inmobiliaria. El cual mediante auto de fecha 11 de octubre de 2022 proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Pereira Risaralda; Decretar la nulidad de la diligencia de secuestro sobre los bienes muebles que diligenció el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo – Bolívar

Concluida la comisión se devolverá el despacho al comitente, sin que sea permitido al comisionado realizar ninguna actuación posterior.

Por lo anteriormente expuesto se

**RESUELVE:**



**CUESTION UNICA:** Avocar el conocimiento de la aludida comisión; por consiguiente, se Decretar la **NULIDAD** de la diligencia de secuestro sobre los bienes muebles mediante auto de fecha 17 de agosto de 2021.

Por tal motivo y bajo las salvedades de ley, Se ordena a la secuestre la señora **NERY MARTINEZ PORTO**, la entregar inmediata de los bienes muebles a la persona que los tenía al momento de la diligencia. en el mismo acto manifieste si recibió real, materialmente y a satisfacción los bienes inmuebles, en esta acta debe de la dirección física y de correo electrónico y números telefónicos donde se pueda ubicar.

**NOTIFIQUESE:**

  
**ENNIO MONROY MARTINEZ**  
**Juez Promiscuo Municipal..-**